



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes. Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVII

Miércoles 10 de enero de 1962

Núm. 5

Administración Provincial

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en Oficio-Circular núm. 24 de fecha 5 de los corrientes, dice a esta Jefatura lo siguiente:

«ASUNTOS: Presentación de fe de vida por los pensionistas para el percibo de la paga del mes de enero.

Para procederse al abono de las mensualidades correspondientes al mes de enero a los pensionistas integrados en esta Mutualidad, que será hecha efectiva en el mes de febrero próximo, deberá ser exigida de manera inexcusable a cada uno de los beneficiarios de prestaciones básicas por las Corporaciones que efectúen los pagos, la presentación ANTES DEL DIA 20 DEL ACTUAL MES, de las oportunas fes de vida de los interesados.

La Mutualidad Nacional no se hará cargo de ninguno de los pagos que se pudieran efectuar contraviniendo lo anteriormente dispuesto.

Las citadas fes de vida serán remitidas por las Corporaciones, antes del día 25 de enero a las Oficinas Provinciales, que las harán seguir a esta Mutualidad previo ordenamiento de las mismas por Corporaciones, y dentro de las correspondientes a cada una de ellas, por orden alfabético de primeros apellidos.

Esa Jefatura provincial deberá dar la máxima publicidad al contenido del presente, publicándolo incluso en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, cuidan-

do de que se cumplimenten, inexcusablemente, las fechas y plazos señalados.

Lo que se hace público en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones Locales de esta provincia.

Palencia 8 de enero de 1962.—El Jefe de la Sección, Santiago Mateos. 37

Junta Municipal del Censo Electoral de Palencia

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta capital.

Doy fe y certifico: Que en el legajo de actas de la Junta Municipal del Censo Electoral de Palencia archivada en la Secretaría de mi cargo hay una que copiada literalmente dice así:

«Al margen.—Presidente: D. Juan José Ortega Lamadrid.—Vocales: D. Valeriano Granja Iglesias; D. Joaquín Benito López; D. Antonio de Fuente Tapis; don Manuel González Martínez; D. Jacinto Diez Dávila.—Secretario: D. Valeriano Romero Llorente.—Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de Palencia.—En la ciudad de Palencia a dos de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Bajo la presidencia de don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad, asistido del infraescrito Secretario, se reunió en el local destinado a Sala de la Junta Municipal del Censo Electoral los señores expresados al margen que forman parte hasta el día de hoy de dicha Junta, con el fin de constituir la Junta Municipal del Censo Electoral, que con arreglo a las normas dadas por la Junta Provincial de dicho Censo Electoral, publicadas en el «Boletín Oficial Extraordinario» de la provincia, corres-

pondiente al veintinueve de diciembre último han de cumplirse y ser constituida dicha Junta Municipal en el día de hoy; en su virtud, queda constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de Palencia con los señores siguientes: Presidente: D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad. Vicepresidente primero, D. Valeriano Granja Iglesias.—Vicepresidente segundo, D. Joaquín Benito López, Jefe del Ejército retirado. El Vicepresidente primero, como Concejal de mayor edad.—Vocales.—D. Antonio de Fuentes Tapis y D. Justino Zarzosa Pastor, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.—D. Manuel González Martínez y D. Jacinto Diez Dávila, como mayores contribuyentes por industrial.—Vocales Suplentes.—Del Vicepresidente (primero) segundo D. Juan Pérez Sánchez.—De don Antonio de Fuentes Tapis, D. Arsenio Inclán Diezquijada.—De don Justino Zarzosa Pastor, don Vidad Presa Cortés.—De don Manuel González Martínez, D. Victoriano de Vena Ponga.—De D. Jacinto Diez Dávila, D. Severiano de Hoyos Casén.—Secretario, D. Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal de Palencia.—Suplente del mismo, D. Francisco Maté García, Oficial habilitado del Juzgado Municipal.—Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el Sr. Presidente acordó que se extendiera la presente acta de la que se remitirán inmediatamente cumpliendo lo ordenado certificación de la misma al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral con respetuoso oficio. Y se remitirán los despachos correspondientes para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Junta Municipal del Censo Electoral.—Firman los compare-

cientes con el Sr. Presidente y conmigo el Secretario, de todo lo cual doy fe.— Juan J. Ortega.—Valeriano Granja.—Joaquín Benito.—Jacinto Díez.—Antonio de Fuentes.—Manuel González.—Valeriano Romero.—Rubricados».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito y con el fin de que sirva de edicto para la publicación de la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta capital, expido la presente

con el visto bueno del Sr. Presidente que sello y firmo en Palencia a dos de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Valeriano Romero.—V.º B.: El Presidente, Juan J. Ortega.

14

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Habiendo presentado en esta Jefatura don Ramón Solís Suárez, en nombre y representación de «León Industrial, S. A.», una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en la que solicita autorización para la construcción de una línea eléctrica a 46 Kv. entre la subestación de Puente Almuhey (León) y la central térmica de Guardo (Palencia), se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la avenida del General Goded, número 43 y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

Relación de los propietarios de fincas sobre las que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

TERMINO MUNICIPAL DE GUARDO

Finca núm.	PROPIETARIO	RESIDENCIA	PARAJE
126	Monte número 258		Monte Corcos
127	Hros. de José de Cos Medina	Guardo	La Varga
128	Común Monte		Idem
129	Camino La Varga		Idem
130	Hros. de Pablo Macho	Guardo	Idem
131	Mónica Macho de Prado	Idem	Idem
132	Hros. de José de Cos Medina	Idem	Cansoles
133	Isabel Fernández Lezana	Idem	Idem
134	Marcelino Bravo de la Fuente	Idem	Idem
135	Emilia del Blanco Cosío	Idem	Idem
136	Hros. de José de Cos Medina	Idem	Idem
137	Agustín Blanco Díez	Idem	Idem
138	Máximo Provedo Salazar	Mantinos	Idem
139	Hros. de José de Cos Medina	Guardo	Idem
140	Venancio González Pablos	La Espina	Idem
141	Hros. de José de Cos Medina	Guardo	Idem
142	Carlos de Arriba Calvo	Idem	Idem
143	Común Monte		Idem
144	Albino Monge Monge	Guardo	Idem
145	Monte número 258		Corcos
146	Carretera Puente Almuhey-Guardo		Idem
147	Común Monte		Idem
148	Eliseo Alcalde Alcalde	Guardo-Explosivos	Idem
149	Camino Las Rozas		Idem
150	Arroyo		Idem
151	Subestación		La Casilla
152	Carretera Puente Almuhey-Guardo		Idem
153	Común Monte		Idem
154	Genaro Sánchez Pérez	Guardo	Valle Corcos
155	Pelegrino Marcos Martín	Idem	Idem
156	Camino Corcos		Idem
157	Vía San Luis		Idem
158	Común Monte		La Pradilla
159	Carmen Vega Alonso	Guardo	La Cerca
160	Pelegrino Marcos Martín	Idem	Idem
161	Máximo Liébana Liébana	Idem	Idem
162	Linos Lobato Martínez	Idem	Idem
163	Camino Vallemoso		Idem
164	Eugenio Alvarez del Collado	Guardo	Idem
165	Agapito Bravo Pérez	Idem	Idem
166	Indalecio Morante Caballero	Idem	Idem
167	Monte		Idem

TERMINO MUNICIPAL DE VELILLA

168	Monte número 317		Los Lanchares
169	Río Carrión		Idem

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio de Timbre con la mención P-13 de 1962, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Fabricantes de Galletas de Palencia.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 4 de diciembre de 1961 y por los hechos impondibles que pasan a relacionarse: Contratos de trabajo, Contratos de Comisión, Liquidaciones y Extractos, Copias de cartas, Libros Auxiliares de Contabilidad, Publicidad, Rótulos, Varios, Nóminas, Documentos de formalización de ventas.

Tercero. — El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1962.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS.

Quinto. — Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de operaciones, Rótulos fijos y móviles, Personal. Como expresión del volumen de operaciones puede tomarse la energía consumida para cocción.

Sexto. — El pago de las cuotas se efectuará dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación cuando no excedan de quinientas pesetas; y para las demás, el primer plazo se ingresará en dicho término, y el resto antes del día 25 del segundo mes del semestre o trimestre respectivo.

Séptimo. — Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que compren-

de quedará sustituido por la mención «Convenio Provincial de Timbre número P-13 1962».

Octavo. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento interesándole el pronto traslado de la O. M. al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del ejemplar en que se haya publicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de diciembre de 1961. — P. D., J. Sánchez Cortés Dávila.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

Palencia 28 de diciembre de 1961. — El Delegado de Hacienda, P. S., F. Maté. 3950

Con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio de Timbre con la mención P-14 de 1962, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Imprentas, Librerías y Papelerías de Palencia.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 29 de noviembre de 1961 y por los hechos impondibles que pasan a relacionarse: Documentos de cargo y descargo; Libros Auxiliares de Contabilidad, Facturas de ejecución de Obras, Publicidad, Rótulos, Varios, Recibos de cantidad, Documentos de formalización de ventas, Nóminas, Facturas de Contado.

Tercero. — El período de vigencia del Convenio será desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1962.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer

para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de VEINTIDOS MIL PESETAS.

Quinto. — Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de operaciones y Rótulos.

Sexto. — El pago de las cuotas se efectuará dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación cuando no excedan de quinientas pesetas; y para las demás, el primer plazo se ingresará en dicho término, y el resto antes del día 25 del segundo mes del semestre o trimestre respectivo.

Séptimo. — Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprenden quedará sustituido por la mención «Convenio Provincial de Timbre número P-14 1962».

Octavo. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento interesándole el pronto traslado de la O. M. al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del ejemplar en que se haya publicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de diciembre de 1961. — P. D., J. Sánchez Cortés Dávila.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

Palencia 28 de diciembre de 1961. — El Delegado de Hacienda, P. S., F. Maté. 3950

Con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio de Timbre, con la mención P-15 de 1962, para la exacción del Impuesto de

Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Ferreterías de Palencia.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 29 de noviembre de 1961 y por los hechos imponderables que pasan a relacionarse: Libros Auxiliares de Contabilidad, Documentos de cargo y descargo, Recibos y justificantes, Publicidad, Rótulos, Documentos de Formalización de Ventas, Vales para retirar mercancías minoristas, Facturas de contado, Ventas a plazos minoristas.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1962.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de VEINTISEIS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de operaciones y rótulos.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación cuando no excedan de quinientas pesetas; y para las demás, el primer plazo se ingresará en dicho término, y el resto antes del día 25 del segundo mes del semestre o trimestre respectivo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponderables que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre número P-15 1962».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento interesándole el pronto traslado de la O. M. al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del ejemplar en que se haya publicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de diciembre de 1961.—
P. D., J. Sánchez Cortés Dávila.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

Palencia 28 de diciembre de 1961.—
El Delegado de Hacienda, P. S., F. Maté.

3950

Con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio de Timbre con la mención P-16 de 1962, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Droguerías y Perfumerías detall de Palencia.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 29 de noviembre de 1961 y por los hechos imponderables que pasan a relacionarse: Documentos de cargo, Libros de Contabilidad, Publicidad: Rótulos, Recibos y cartas acuses, Publicidad varias, Vales para entregas, Facturas de contado.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1962.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTAS PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de operaciones, Rótulos.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación cuando no excedan de quinientas pesetas; y para las demás, el primer plazo se ingresará en dicho término, y el resto antes del día 25 del segundo mes del semestre o trimestre respectivo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponderables que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Provincial de Timbre número P-16 1962».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las

condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento interesándole el pronto traslado de la O. M. al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del ejemplar en que se haya publicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de diciembre de 1961.—
P. D., J. Sánchez Cortés Dávila.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

Palencia 28 de diciembre de 1961.—
El Delegado de Hacienda, P. S., F. Maté.

3950

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE BANCA, BOLSA
E INVERSIONES

NOTA DEL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS

Para conocimiento de los interesados y de las respectivas Entidades aseguradoras, se hacen públicas las siguientes instrucciones:

1.ª Aquellas personas cuyos bienes hayan resultado dañados como consecuencia de las recientes inundaciones y los tuvieren amparados por alguna póliza de seguros, tendrá derecho a ser indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, Organismo dependiente de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones (Ministerio de Hacienda), de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1956.

2.ª Se recuerda a los damnificados que deben presentar las reclamaciones ante sus respectivas Entidades aseguradoras dentro del plazo que finaliza el 22 de enero del corriente año. La única documentación que tiene que presentar es la carta de reclamación, y, bien en la misma carta o en nota adjunta, detallará los daños de manera concreta. Sin este requisito no se tramitará la reclamación. No se precisa que se acompañe certificación de la Autoridad.

3.ª Las Entidades aseguradoras presentarán dichas reclamaciones juntamente con sus respectivas copias de pólizas y certificado de pago de prima, en el domicilio del Perito del Consorcio para esta Zona don Carlos del Caño Escudero, calle Clarencio Sanz, 6, Valladolid, teléfono 28853, dentro del plazo que finaliza el día 27 de los corrientes. Pasado este día, el citado Perito no podrá hacerse cargo de las reclamaciones que se presenten.

4.ª La peritación de los daños se

efectuará con la máxima rapidez posible, para lo cual el Consorcio enviará los peritos que sean necesarios. No obstante, en los casos de que por la naturaleza de los bienes siniestrados o por otra causa deba procederse con rapidez a la destrucción de los residuos de estos bienes, lo comunicarán al Perito del Consorcio de esta Zona. Estos casos deben limitarse a los que rigurosamente se encuentren en tales circunstancias y el Consorcio verificará un rápido reconocimiento sin perjuicio de efectuar después la tasación detallada.

Madrid 5 de enero de 1962.—El Director del Consorcio (ilegible).

30

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Gerencia de Urbanización

Polígono de

«Ntra. Sra. de los Angeles»

CEDULA DE NOTIFICACION

Con fecha 25 de octubre último, el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda ha tenido por conveniente disponer:

VISTO el Proyecto de delimitación del polígono de «Nuestra Señora de los Angeles», sito en el término municipal de Palencia, y

VISTO el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo, este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente Ley del Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, ha acordado aprobar dicho proyecto con arreglo a la siguiente delimitación:

«Partimos del punto A, consistente en una peana de piedra correspondiente a la finca n.º 2 del polígono catastral n.º 10 y sita en el término de la parcela dicha con el arroyo de Villalobón con terrenos de la RENFE.—En dirección sensiblemente NO. SE. y a una distancia aproximada de 110 metros del punto A, siguiendo el lindero que separa la referida parcela y los terrenos de la RENFE se encuentra el punto B, consistente en una peana de piedra con inscripción: «S. Cuesta Ceinos», sita en la parcela n.º 2 del polígono catastral n.º 10.—En la misma dirección y atravesando diagonalmente el camino de Nuestra Señora de los Angeles, a una distancia aproximada de 25,50 metros, se encuentra el punto C, materializado en la esquina S. E. de la casilla del ferrocarril del paso a nivel n.º 295-596.—En dirección sensiblemente análoga a la descrita y siguiendo el lindero que separa los terrenos de las parcelas números 11, 12, 13, 14, 15 y 66 del polígono catastral n.º 11 y los terrenos de la

RENFE, a una distancia aproximada de 280 metros del punto anterior, se encuentra el punto D, consistente en una peana de piedra con la inscripción: «M. Crespo». Siguiendo en dirección idéntica a la anterior, según lindero que separa los terrenos de las parcelas números 12, 13, 14, 15 y 66 del polígono catastral n.º 11 de los de la RENFE, a una distancia aproximada de 124 metros del punto anterior se encuentra el punto E, constituido por un poste cilíndrico de madera y empotrado en tierra, con 2 metros de altura visible.—Siguiendo en la misma dirección a lo largo del lindero que separa la parcela n.º 67 del polígono catastral n.º 11 y terreno de la RENFE, a una distancia aproximada de 60 metros, se encuentra el punto F, consistente en un poste de madera, de forma prismática, empotrado con altura visible de 1'50 metros y que sirve de límite entre las parcelas número 67 y las números 68 y 69.—En igual dirección y siguiendo el lindero que separa los terrenos de la RENFE de las parcelas números 68, 69 y n.º 73 del polígono catastral n.º 11, a una distancia aproximada de 360 metros, se encuentra el punto G, consistente en una barra de hierro de 1,50 metros de altura, cuya barra dista aproximadamente 2 metros del poste número 40 de la línea telegráfica de la RENFE; estando situada en los límites de las parcelas números 73 y 75.—Sigue la poligonal dirección O. E. según lindero que delimita las parcelas número 73 y 75 del polígono n.º 11 y a una distancia aproximada de 112 metros con respecto al punto anterior, se encuentra el punto H, materializado en el punto de confluencia de los tres linderos que separan las parcelas números 73, 74 y 75.—En idéntica dirección y a una distancia aproximada de 120 metros respecto al punto anterior, se encuentra el punto I, situado en la confluencia de los linderos que separa las parcelas números 74 y 75 y el camino de «El Puerco». En igual dirección y siguiendo el lindero que delimita la parcela n.º 22 del polígono catastral n.º 11 y el camino de «El Puerco», se encuentra el punto J, consistente en una estaca de madera, situada aproximadamente a 90 metros del punto anterior y en el punto teórico de la futura desviación del Ferrocarril Madrid-Santander.—Tuerca la poligonal según dirección S. N. y atravesando los terrenos de la parcela n.º 22, a una distancia aproximada de 154 metros del punto J, se encuentra el punto K, consistente en una estaca de madera, sita en el lindero que delimita la parcela n.º 22 y las números 18, 20 y 21, del polígono catastral n.º 11.—En igual dirección y a una distancia aproximada de

324 metros se encuentra el punto L, materializado en la esquina S. E. de la edificación existente en la parcela n.º 17 del polígono catastral n.º 11 próxima a tal edificación al camino de Palencia a Magaz.—Desde este punto, a una distancia de 8 metros aproximadamente, discurrendo a lo largo de la edificación dicha se encuentra el punto M, materializado en la esquina N. O. de la referida edificación, esquina situada a 0'80 metros del camino Palencia-Magaz.—En dirección E. N. O. atravesando diagonalmente el citado camino y a una distancia aproximada de 54 metros, se encuentra el punto N, constituido por una piedra en forma irregular, de una altura visible de 0'30 metros que sirve de mojón entre las parcelas números 39 y 24 del polígono catastral n.º 10. En dirección SO. NE. y a una distancia aproximada de 27 metros se encuentra el punto Ñ, situado en la esquina N. E. de la casa existente en la parcela n.º 24 del polígono catastral n.º 10, esquina que forma medianería con la casa construída en la parcela 39 del polígono catastral n.º 10, estando por tanto esta última casa descrita fuera del polígono de expropiación. En dirección SE. NO. a una distancia aproximada de 13 metros que discurre a lo largo de la pared medianera de las casas anteriormente referidas, se encuentra el punto O, materializado en la esquina NO. de la casa construída en la parcela n.º 24 del polígono catastral n.º 10.—Toma la poligonal sensiblemente SO. NO. y a una distancia aproximada de 63 metros siguiendo el lindero que separa las parcelas números 26 y 39 del polígono catastral n.º 10 en el punto de intersección de este lindero con el camino de «El Muladar», se encuentra el punto P, materializado en una estaca de madera.—En la misma dirección y a una distancia de 4 metros del punto anterior, atravesando dicho camino, se encuentra el punto Q, consistente en una estaca de madera, situada al pie del muro de piedra de construcción irregular y antigua de 1,4 metros de altura media, que separa las parcelas números 19 del polígono catastral n.º 10 del referido camino de «El Muladar».—En dirección SE. NO. y a una distancia aproximada de 48 metros que discurre a lo largo de aludido muro, se encuentra el punto R, consistente en una estaca de madera, enclavada al pie de dicho muro.—En dirección sensiblemente SN. y a una distancia aproximada de 298 metros atravesando la parcela número 19 del polígono catastral n.º 10 se encuentra el punto S, consistente en una estaca de madera, sita en el lindero que delimita la referida parcela con el

paseo de Nuestra Señora de los Angeles. Sigue la misma dirección y atravesando diagonalmente dicho paseo, a una distancia aproximada de 17 metros se encuentra el punto T, consistente en otra estaca de madera, situada en el lindero que separa la parcela n.º 2 del polígono catastral n.º 10 del Paseo de Nuestra Señora de los Angeles. — En dirección SO. NE., siguiendo el lindero que delimita la parcela n.º 2 del polígono catastral n.º 10 del paseo de Nuestra Señora de los Angeles y a una distancia aproximada de 61 metros del punto anterior, se encuentra el punto U, consistente en un hito de piedra enclavado en la parcela n.º 2 y que sirve de delimitación entre dicha parcela, el paseo de Nuestra Señora de los Angeles y el camino de Pan y Guindas. — En dirección SE. NO. y a una distancia aproximada de 60 metros del punto anterior, siguiendo el lindero que separa la parcela número 2 del polígono catastral n.º 10 y el camino de Pan y Guindas, se encuentra el punto V, consistente en una estaca de madera. — En dirección S. N., atravesando diagonalmente el camino de Pan y Guindas y a una distancia aproximada de 19 metros del punto anterior, se

encuentra el punto X, consistente en una estaca de madera, enclavada en el lindero que separa la parcela n.º 3 del polígono catastral n.º 10 y el camino de Pan y Guindas. — En igual dirección y a una distancia aproximada de 80 metros, atravesando la parcela n.º 3 del polígono catastral n.º 10 se encuentra el punto Y, consistente en una estaca de madera enclavada en el lindero que separa la parcela n.º 3 y la margen izquierda del arroyo de Villalobón. En dirección sensiblemente NE. SO. y a una distancia aproximada de 91 metros del punto anterior siguiendo el lindero que separa a la parcela n.º 3 del polígono catastral n.º 10, del arroyo de Villalobón por su margen izquierda, se encuentra el punto Z, consistente en un hito de piedra de configuración prismática, de 0,30 metros y 0'25 metros de altura visible situado en el punto de confluencia del camino de Pan y Guindas y margen izquierda del arroyo de Villalobón y parcela n.º 3 del polígono catastral n.º 10. — En la misma dirección y a una distancia del punto anterior de 24 metros aproximadamente, atravesando diagonalmente el camino de Pan y Guindas, se encuentra el punto A, con-

sistente en una peana de piedra enclavada en la parcela n.º 2 del polígono catastral n.º 10, en la confluencia de esta parcela con el arroyo de Villalobón y el camino de Pan y Guindas. — Siguiendo la misma dirección y a una distancia aproximada de 303'50 metros siguiendo la linde del límite de la parcela n.º 2 del polígono catastral n.º 10 y los terrenos del arroyo de Villalobón por su margen izquierda, se encuentra el punto A, ya descrito donde se cierra la delimitación que nos ocupa».

Dicha resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe el recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, durante el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a efectos de notificación a los afectados por la expropiación, ausentes o de ignorado domicilio, se resuelve sea publicada la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 26 de diciembre de 1961. — El Delegado de la Vivienda, David Blanco

22

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha,

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Laureano Varón Salvador	Extracción áridos	Río Burejo	Morales de Ojeda	—	300'00
Florencio Báscones Rodríguez	Idem	Río Valdavia	Villamelendro	—	150'00
Santiago Estébanez Fraile	Riegos abusivos	Río Carrión	Saldaña	—	200'00
Lucio Husillos Anaya	Idem	Palacios	Astudillo	—	150'00
Fulgencio Merino Salomón	Idem	Río Carrión	Manquillos	—	400'00
Julio Delgado Pérez	Idem	Idem	Torre de los Molinos	—	300'00
Antonio Duque Plaza	Idem	Arroyo Madre	Astudillo	—	300'00
Pedro Masa Támara	Idem	Arroyo Dueñas	Dueñas	—	150'00
Florencio Gallinas Antón	Idem	Río Carrión	S. Cebrián Campos	—	200'00
Pedro Gallinas Antón	Idem	Idem	Idem	—	300'00
Silvano Nava Hinojal	Idem	Pío Pisuerga	Melgar de Yuso	—	300'00
Crisanto Azpeleta Martínez	Idem	Idem	Idem	—	300'00
Tableros de Fibra, S. A.	Corta árboles	Idem	Torquemada	—	150'00

Valladolid 30 de diciembre de 1961. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado Juez de instrucción de Palencia y su partido:

Hago saber: Que el día 3 del próximo mes de febrero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audien-

cia de este Juzgado segunda, pública y judicial subasta, de los bienes que después se dirán, embargados al penado Félix Matía Olivares, en la pieza de responsabilidades civiles dimanante de la causa por imprudencia temeraria, seguida en este Juzgado con el núm. 315-959.

BIENES QUE SE SUBASTAN

La mitad de una tierra proindiviso con su hermano Aquilino sita en el término municipal de Villamartín de

Campos, pago del Azafral, de superficie toda ella de setenta áreas y sesenta centiáreas, que forma parte de la del polígono 15, parcela 37, tasada en 2.000 pesetas.

La mitad de otra tierra proindiviso también con su hermano Aquilino, sita en el mismo término municipal, donde llaman «La Ermita», de superficie veinticinco áreas y treinta y dos centiáreas, situada en el polígono 12, parcela 32, tasada en 1.100 pesetas.

Al penado Félix Matía Olivares, solamente le corresponde la nuda propiedad de las dos mitades de las fincas antes reseñadas, perteneciendo el usufructo de las mismas a su madre Irene Olivares Martín, de 73 años de edad.

ADVERTENCIAS

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

3.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que como quiera que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas, será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

5.^a Que las fincas, o mejor dicho, las mitades de las fincas, que son las que corresponden al penado, se sacan a subasta con la salvedad de que el usufructo de las mismas, corresponde a la madre Irene Olivares Martín, en tanto viva.

6.^a Que por tratarse de segunda subasta, se hace con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Palencia a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario Judicial, Luis Cabeza.

29

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula judicial de citación

Por tenerlo así acordado por el señor Juez municipal de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias previas número 249 del presente año, por extravío de una cartera conteniendo un carnet de identidad y una autorización sindical, en virtud de denuncia formulada por María Arriaza Ruiz, de 23 años de edad, soltera y vecina de Madrid, Divino Vallés, 12, 6.º, hoy en ignorado paradero, por la presente se cita a dicha denunciante, a fin de que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado municipal, a fin de recibirla declaración en dichas diligencias.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a la denunciante María Arriaza Ruiz, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmado el presente en Palencia veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Valeriano Romero.

5

Juzgados Comarcales

ASTUDILLO

Don Hortensio Encinar Moreno, Oficial habilitado del Juzgado comarcal de la villa de Astudillo, en funciones de Secretario por vacante del cargo.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición bajo el núm. 12 de 1961 a instancia de don Jesús Ercilla Mínguez, como representante legal de su esposa doña Patrocinio Losmozos Sendino, contra don Segismundo Torres Ruiz, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, sobre servidumbre de trasera y de paso, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Astudillo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Habiendo visto el Sr. D. Jesús Palomo Turzo, Juez Comarcal sustituto, los presentes autos de proceso de cognición seguido entre partes; de una y como demandante don Jesús Ercilla Mínguez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, en representación legal de su esposa doña Patrocinio Losmozos Sendino, contra don Segismundo Torres Ruiz, también mayor de edad, casado, obrero y vecino de esta villa, sobre servidumbre de trasera y de paso; y

Fallo.—Que estimando en todas sus partes la demanda, debo declarar y declarar que el solar de la calle de Los Linajes, de la propiedad del demandado don Segismundo Torres Ruiz y al que se hace referencia en las actuaciones, está gravado con servidumbre de trasera y de paso en favor de la finca de la calle de Fernando Monedero, de la propiedad de doña Patrocinio Losmozos Sendino. Impongo las costas originadas en este procedimiento al demandado don Segismundo Torres Ruiz. En cuanto a la notificación de la presente sentencia la parte demandada, que se encuentra en rebeldía, hágase conforme se establece en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte demandante se solicite se haga personalmente, conforme se establece en el art. 769 del mismo Cuerpo legal. Así por esta su sentencia, lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Jesús Palomo Turzo, Juez Comarcal sustituto en funciones.—(Firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y mediante lectura íntegra de la misma.

Doy fe: Firmado.—Hortensio Encinar Moreno (rubricado).

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con sus originales a los que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación al demandado declarado rebelde don Segismundo Torres Ruiz, conforme se establece en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Astudillo a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Hortensio Encinar Moreno.—El Juez Comarcal sustituto, Jesús Palomo.

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Victoriano Ferreiro Henández, de cuarenta y seis años, soltero, confitero, natural de Gelpelleiras (Lugo), hijo de José y de Antonia, vecino que fué de Barruelo de Santullán, hoy en ignorado paradero y domicilio, inculcado en el juicio de faltas número 59 de 1961, por lesiones, que contra el mismo se sigue en este Juzgado Comarcal de Cervera de Pisuerga, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días al objeto de darle vista de la tasación de costas practicada y a la vez cumplir la pena de diez días de arresto menor que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Cervera de Pisuerga veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Casimiro Pérez.

3939

Administración Municipal

VELILLA DEL RIO CARRION

Este Ayuntamiento ha acordado la venta en pública subasta de 324 robles con un volumen aproximado de 30 metros cúbicos y 40 estéreos de leña, bajo el precio base de 7.500'00 pesetas.

Pueden concurrir a dicha subasta todos los poseedores de carnet profesional de la madera.

Los sobres se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a trece horas de cualquiera de los días hábiles a partir del siguiente de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el vigésimo, inclusive.

La apertura de los mismos tendrá lugar el día siguiente, también hábil, de cumplirse el plazo de admisión de pliegos y hora de las doce.

Dichas maderas se encuentran en pie en fincas particulares de este Ayuntamiento y próximo al lugar denominado el Cristo de la Cinta.

En el caso de quedar desierta dicha subasta, se celebrará otra nueva transcurridos que sean diez días hábiles, una vez computados los plazos de aquella y la apertura de pliegos tendrá lugar el día

siguiente, también hábil y hora de las doce.

Velilla del Río Carrión 4 de enero de 1962.—El Alcalde, C. Madrazo.

24

VELILLA DEL RIO CARRION

Aprobado por la Superioridad, se anuncia subasta de 950 robles y 200 estéreos de leña que se encuentran en pie en el monte Lanchares, bajo el precio base de 37.180 pesetas e índice 46.475 pesetas.

Pueden tomar parte en dicha subasta todos los poseedores de carnet profesional de la madera.

Los sobres se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a trece horas de cualquiera de los días hábiles, a partir del siguiente de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el vigésimo, inclusive.

La apertura de los mismos tendrá lugar el día siguiente, también hábil, de cumplirse el plazo de admisión y hora de las once.

Regirán para la misma el pliego de condiciones generales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 15 de septiembre de 1952.

En el caso de quedar desierta la misma, se celebrará otra nueva transcurridos que sean diez días hábiles, una vez computados los plazos de aquella, y la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente, también hábil y hora de las once.

Velilla del Río Carrión 4 de enero de 1962.—El Alcalde, C. Madrazo.

25

VELILLA DEL RIO CARRION

Habiendo quedado desierta la subasta de 142 robles y 778 hayas del monte Majadilla y Solana, de los propios de este Ayuntamiento y la cual estaba anunciada para el día 13 del pasado mes de diciembre, se anuncia la misma por tercera vez y con rebaja de los precios base e índice que rigieron en la primera y segunda, siendo para la presente el base de 110.854'65 pesetas y el índice de 138.568'25 pesetas.

Los sobres se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a trece horas de cualquiera de los días hábiles, a partir del siguiente de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el vigésimo, inclusive.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente, también hábil, de cumplirse el plazo de admisión y hora de las diez treinta.

En el caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará otra nueva, transcurridos que sean diez días hábiles, una

vez computados los plazos de aquella, y la apertura de pliegos se verificará el día siguiente, también hábil y hora de las diez treinta.

Velilla del Río Carrión 4 de enero de 1962.—El Alcalde, C. Madrazo.

26

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE ROSCALES DE LA PEÑA

EDICTO

El día 3 del próximo mes de febrero, a las doce horas, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de pastos para 300 lanares del monte Ojascal, número 53 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, con la presidencia del Sr. Presidente de esta Junta o persona en quien delegue, por el precio de tasación de CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS, por un año de duración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roscales de la Peña 5 de enero de 1962.—El Presidente, Fabián Cosgaya.

23

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Capillas.

27

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente

edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Carrión de los Condes.

40

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Carrión de los Condes.

40

Anuncios particulares

MANTINOS

ANUNCIO

Por medio del cual se convoca a todos los usuarios de las aguas de riego del puerto «La Serna y Somonte», a Junta general para el primer día hábil después de transcurridos treinta días hábiles de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados por la Comisión nombrada al efecto, que se celebrará en el local del Sindicato, a las doce horas con el fin de indicado examen.

Mantinos 2 de enero de 1962.—El Presidente, Andrés Llorente.

Al mismo tiempo se convoca a Junta general a todos los usuarios que aprovechan agua de riego del saque del puerto de «La Serna y Somonte», en término de Guardo y Mantinos, así como los que la utilizan para el lavado de ropas, usos domésticos y con sus ganados, a Junta general después de haber transcurrido treinta días hábiles del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a la hora de las catorce, en el local del Sindicato, con el fin del nombramiento definitivo de la Comisión de la Junta de Regantes de Mantinos (Palencia).

Mantinos 2 de enero de 1962.—El Presidente de la Comisión en formación, Andrés Llorente.

19